



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES CURSO 2024-2025

PREÁMBULO

La Universidad de Sevilla en el ejercicio de su autonomía y deber de corresponsabilidad financiera en la obtención de recursos propios, con la cofinanciación del Grupo Santander y dentro del programa de actividades del Vicerrectorado de Estudiantes, convoca estas becas para que estudiantes de últimos cursos de grado y estudiantes de máster universitario de la Universidad de Sevilla realicen prácticas formativas, de acuerdo con los Planes de Formación que figuran como Anexo a esta convocatoria.

BASES

1. Se convocan becas destinadas a estudiantes para formarse en el Vicerrectorado de Estudiantes, con sede en el Pabellón de Brasil, en el periodo comprendido desde su incorporación, en el mes de septiembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, con la dotación que se indica:

- **Modalidad de Diseño gráfico digital: Una beca**
- **Modalidad de Marketing: Una beca**
- **Modalidad de Orientación: Cuatro becas**
- **Modalidad de Publicidad y Redes Sociales: Dos becas**

Todas ellas con una dedicación de 25 horas semanales y una dotación mensual de 450,00 euros.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2025, estas becas se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de julio de 2025. Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2025 no fuese suficiente para prorrogar las becas hasta dicha fecha, éstas se prorrogarán hasta la fecha que permita el crédito disponible.

2. Estas becas serán abonadas en el ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria: 18402005 – 422 – 481.99

El presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2024 asignado a estas becas asciende a 14.721,92 euros, con el fin de adjudicar un máximo de 8 becas de formación, correspondiendo 14.400,00 euros a la dotación económica de las becas y 321,92 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.

No podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca/ayuda de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBZzNegs7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBZzNegs7G20%2Fw%3D%3D		



Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas/ayudas de formación podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total de 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

3. El contenido de la formación de estas becas se concreta en los Planes de formación que se acompañan como Anexos a esta convocatoria.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4. Requisitos Generales:

4.1. Estas becas están destinadas a estudiantes matriculados en el curso 2023-2024 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de grado o máster universitario en centros propios de la Universidad de Sevilla.

Estos estudiantes deberán estar matriculados de, al menos, 12 créditos o los créditos que le resten para finalizar sus estudios.

En cada modalidad de estas becas se determina la titulación o titulaciones que se requieren para poder concurrir a cada una de ellas:

- a) **Modalidad de Diseño gráfico digital:** Se considera mérito preferentemente estar matriculado en el Grado en Bellas Artes.
Se valorarán las solicitudes de estudiantes de titulaciones en las que se impartan asignaturas de diseño que hayan sido, o estén siendo cursadas por los aspirantes.
- b) **Modalidad de Marketing:** Se considera mérito preferente estar matriculado en alguna de las siguientes titulaciones:
- Grado en Marketing e Investigación de Mercados
 - Grado en Comunicación
 - Grado en Periodismo
 - Grado en Publicidad y Relaciones Públicas
 - Máster Universitario en Marketing e Investigación Aplicada
 - Máster Universitario en Publicidad y Gestión de Contenidos
- c) **Modalidad de Orientación:** Se considera mérito preferentemente estar matriculado en alguna de las siguientes titulaciones:
- Grado en Pedagogía.
 - Grado en Psicología.
 - Máster Universitario en Psicopedagogía.
 - Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad en la Escuela.

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBzzNecs7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBzzNecs7G20%2Fw%3D%3D		



- Máster Universitario en Psicología de la Educación. Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales.
 - Máster Universitario en Formación y Orientación para el Trabajo.
- d) **Modalidad de Publicidad y Redes Sociales:** Se considera mérito preferentemente estar matriculado en cualquier titulación impartida por la Facultad de Comunicación, así como en el Grado en Marketing e Investigación de Mercados impartido en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

4.2. Tener superado hasta el curso 2022-2023, inclusive, al menos, 120 créditos de los necesarios para obtener un título oficial de grado en la Universidad de Sevilla en alguna de las titulaciones antes relacionadas. Se considerará que cumplen este requisito los estudiantes matriculados en alguna de las referidas titulaciones de máster Universitario en la Universidad de Sevilla.

4.3. Los beneficiarios de estas becas tendrán la obligación de matricularse en el curso 2024-2025 de, al menos, 3 créditos en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de grado o máster universitario en centros propios de la Universidad de Sevilla. En caso de no matricularse en el curso 2024-2025 se le revocará la beca.

5. Solicitudes y presentación.- El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá seguir los siguientes pasos:

1º. Cumplimentar el impreso de esta convocatoria que estará disponible en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Becas de formación en el Vicerrectorado de Estudiantes de carácter general (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBzZNegs7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	3/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBzZNegs7G20%2Fw%3D%3D		



2º. **Cumplimentar y aceptar/validar el formulario online que estará disponible en la página web www.santanderopenacademy.com o directamente en el vínculo: <https://app.santanderopenacademy.com/program/becas-formacion-v-estudiantes-2024-25>**

En el formulario debe rellenar obligatoriamente el campo de su correo electrónico como estudiante de la Universidad de Sevilla cuyo dominio es **@alum.us.es**

Así mismo, el estudiante indicará el “**número de registro**” que figura en el “**Recibo de Presentación en Oficina de Registro**”, correspondiente a la presentación de su solicitud en la Universidad de Sevilla.

También, indicará la “**fecha**” de presentación de su solicitud en la Universidad de Sevilla, que figura en el “**Recibo de Presentación en Oficina de Registro**”.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>).

Cumplimentar solo el formulario en la plataforma del Grupo Santander no implica haber presentado la solicitud de Beca de esta Convocatoria.

6. **Documentación.-** La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos (en fichero informático en formato PDF):

- a) **Currículum** con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la beca que solicita y mencionándose con detalle las actividades desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla.
- b) Para las modalidades que requieran presentar **proyecto**, este deberá versar sobre la mejora de cualquier actividad o servicio relacionado con la modalidad de beca de que se trate, lo que reflejará la capacidad del aspirante para procesar la información disponible y deberá contener todos los aspectos necesarios para su posterior evaluación según los criterios previstos al efecto.
- c) Copia de los **certificados de los cursos realizados** relacionados con el objeto de estas becas, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas. Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no serán desistidos de su petición.
- d) **Certificación académica personal** de la titulación que da acceso al máster universitario, si ésta ha sido cursada en una Universidad distinta a la Universidad de Sevilla, en la que se indicará la nota media obtenida en la titulación. En el caso de que la titulación haya sido realizada en una Universidad extranjera, además de la nota media del expediente académico deberán constar los criterios para su cálculo.
- e) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- f) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBzZNegs7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBzZNegs7G20%2Fw%3D%3D		



7. **Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente,** en la solicitud de estas becas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud

8. **Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.-** Se publicará una Resolución conteniendo la relación de solicitantes que deban aportar la documentación que se establece en la base 6 de esta convocatoria o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 7 de la convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Becas de formación en el Vicerrectorado de Estudiantes de carácter General (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>).

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución que se establece en el párrafo anterior, para aportar la documentación establecida en la base 6 de la convocatoria o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 7 de esta convocatoria.

Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en la base 6 de la convocatoria, a excepción de la referida en el apartado c), o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en la base 7 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en el párrafo anterior, se les considerará desistidos de su petición, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

9. **Selección.-** El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Régimen General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/C.U. 19-3-09).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz, pero sin voto, cuantos asesores pueda determinar la propia Comisión.

10. **Evaluación:**

10.1. Modalidad de Diseño gráfico digital: En la valoración del currículum del solicitante se considerará, especialmente, poseer amplios conocimientos en diseño gráfico digital, acreditados mediante cursos de formación o estudios cursados.

Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca, la realización de la prueba de selección prevista en la base 12 de esta convocatoria y obtener el apto correspondiente.

10.2. Modalidad de Marketing: En la valoración del currículum del solicitante se considerará, especialmente, poseer amplios conocimientos en marketing, acreditados mediante cursos de formación o estudios cursados.

Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca, la realización de

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBzzNes7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	5/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBzzNes7G20%2Fw%3D%3D		



la prueba de selección prevista en la base 12 de esta convocatoria y obtener el apto correspondiente.

10.3. Modalidad de Orientación: Se procederá a examinar la documentación presentada por los candidatos, valorando los méritos acreditados y el proyecto.

10.4. Modalidad de Publicidad y Redes Sociales: Se procederá a examinar la documentación presentada por los solicitantes, valorando los méritos acreditados.

Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca, la realización de la prueba de selección prevista en la base 12 de esta convocatoria y obtener el apto correspondiente.

11. Baremo. - Para la Resolución de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de estas becas y el proyecto o prueba realizada.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Se asignarán hasta 3,00 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2022-2023 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2023-2024, de acuerdo con la siguiente escala:
- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos.
 - Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,50 puntos.
 - Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos.
 - Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto.
 - Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos.
 - Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos.
 - Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos.
 - Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos.
 - Nota media igual o superior a 9,00: 3,00 puntos.

A los estudiantes matriculados por primera vez en 1^{er} curso en un máster universitario se les asignará la nota media obtenida en la titulación que les da acceso al máster universitario.

- b) Se asignarán hasta 3,00 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2023-2024 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2022-2023 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBzzNegs7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	6/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBzzNegs7G20%2Fw%3D%3D		



% créditos superados	Puntuación
50,00% a 54,99%	1,00 punto
55,00% a 59,99%	1,25 puntos
60,00% a 64,99%	1,50 puntos
65,00% a 69,99%	1,75 puntos
70,00% a 74,99%	2,00 puntos
75,00% a 79,99%	2,25 puntos
80,00% a 84,99%	2,50 puntos
85,00% a 89,99%	2,75 puntos
Desde 90%, inclusive	3,00 puntos

A los estudiantes matriculados en un máster universitario se les asignarán 3 puntos en este apartado.

- c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos acreditados documentalmente por los candidatos y relacionados con el objeto de la beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos.
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 puntos.
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto.
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos.
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos.
- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos.
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos.

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

- d) Proyecto o prueba: Se asignarán hasta 2 puntos por:
- El **proyecto** presentado por los aspirantes en relación con cada modalidad de beca que corresponda. En concreto se valorará su viabilidad técnica, viabilidad económica, viabilidad legal, viabilidad ambiental y social, gestión del proyecto, riesgo, innovación y diferenciación, alineamiento con los objetivos de la US. En caso de que se presente más de un proyecto se tendrá exclusivamente en cuenta el presentado en último lugar.
 - La **prueba** realizada en las modalidades de Diseño gráfico digital, Marketing y Publicidad y Redes Sociales

12. Proyectos y pruebas.

12.1. Una vez estudiadas todas las solicitudes y teniendo en cuenta la modalidad de beca a la que opta el estudiante, se seleccionará para la evaluación del proyecto realizado o de una prueba a los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBZzNes7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	7/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBZzNes7G20%2Fw%3D%3D		



- a) **Modalidad de Diseño gráfico digital** Estudiadas y baremadas todas las solicitudes, según los apartados a, b y c de la base 11, se seleccionará para la realización de una prueba a los 10 candidatos que cumplan los requisitos de esta modalidad y que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 11.

La prueba consistirá en la realización de un diseño digital según propuesta de la comisión de valoración, relacionado con la promoción de una actividad universitaria. Dispondrán de una hora y treinta minutos. Se valorará la creatividad y las destrezas en diseño gráfico digitales mostradas para la resolución del diseño, así como la calidad final de este.

Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca la superación de la prueba, que será calificada de 0 a 2 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 1 punto para superar la prueba.

- b) **Modalidad de Marketing:** Estudiadas y baremadas todas las solicitudes, según los apartados a), b) y c) de la base 11, se seleccionará para la realización de una prueba a los 10 candidatos que cumplan los requisitos de esta modalidad y que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 11.

Se llevará a cabo una prueba práctica que evaluará las habilidades de los candidatos.

- c) **Modalidad de Orientación:** Estudiadas y baremadas todas las solicitudes, según los apartados a), b) y c) de la base 11, se evaluarán los proyectos presentados por los 10 candidatos que tengan mayor puntuación en esta modalidad.

- d) **Modalidad de Publicidad y Redes Sociales:** Estudiadas todas las solicitudes de esta modalidad, se seleccionará para la realización de una prueba a todos los candidatos que cumplan los requisitos de esta modalidad.

La prueba consistirá en la creación de una pieza publicitaria para las redes sociales de la Universidad de Sevilla. Durante la prueba presencial, los estudiantes recibirán un briefing (documento resumen donde se especifican los detalles para realizar una campaña de publicidad) donde se especificarán los objetivos publicitarios, el público objetivo de la acción publicitaria, así como otros datos importantes para poder desarrollar la pieza. Los estudiantes tendrán una hora y treinta minutos para desarrollar un concepto creativo aplicando los medios específicos en el briefing. Se valorará la creatividad y la adaptación al medio y al código del público objetivo.

Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca la superación de la prueba, que será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar la prueba.

De acuerdo con lo establecido en la base 11 de la convocatoria, la prueba se puntuará de 0 a 2 puntos en el conjunto del baremo, por lo que se establece la siguiente tabla de equivalencias entre la calificación de la prueba y la puntuación de ésta en el total del baremo:

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBzzNes7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	8/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBzzNes7G20%2Fw%3D%3D		



Calificación prueba	Equivalencia con el baremo de la solicitud
Entre 5,00 y 5,49	0,20
Entre 5,50 y 5,99	0,40
Entre 6,00 y 6,49	0,60
Entre 6,50 y 6,99	0,80
Entre 7,00 y 7,49	1,00
Entre 7,50 y 7,99	1,20
Entre 8,00 y 8,49	1,40
Entre 8,50 y 8,99	1,60
Entre 9,00 y 9,49	1,80
Entre 9,50 y 10	2,00

12.2. En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden en la selección para la evaluación de los proyectos o las pruebas que se establecen en esta base:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la base 11
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la base 11
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la base 11

La fecha de celebración de las pruebas y la relación de los solicitantes seleccionados para las mismas se publicará mediante Resoluciones con, al menos, 5 días hábiles de antelación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Becas de formación en el Vicerrectorado de Estudiantes de carácter General (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>).

La publicación de estas Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la prueba será causa de denegación de la solicitud.

13. Una vez baremadas las solicitudes según se establece en los apartados anteriores y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez evaluados los proyectos y realizadas las pruebas, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) la no superación de los umbrales de renta establecidos en el art. 19.3 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 65 de 17 de marzo de 2023).
- b) La menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.
- c) el cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 20 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBzzNes7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	9/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBzzNes7G20%2Fw%3D%3D		



2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 65 de 17 de marzo de 2023).

- d) tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2022-2023, inclusive.
- e) La nota media del expediente académico.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 65 de 17 de marzo de 2023).

Los solicitantes autorizarán a la Universidad de Sevilla a obtener sus datos económicos de la AEAT, mediante la cumplimentación y firma del impreso habilitado para ello.

14. En el caso de que la solicitud de estas becas sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de estas becas la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud.

En caso de que alguno de los candidatos que se encuentren igualado a méritos no aporte en el plazo de 3 días hábiles la documentación que le ha sido requerida por correo electrónico, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

15. **Resolución.-** Examinadas las solicitudes, y una vez evaluados los proyectos válidamente presentados (Modalidad de Orientación) o las pruebas (Modalidad de Diseño gráfico digital, Modalidad de Marketing, Modalidad de Publicidad y Redes Sociales), la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los candidatos seleccionados y los suplentes, en su caso; asimismo, incluirá la relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar debidamente la solicitud en plazo.

En el supuesto de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea menor al de becas previstas, se podrá abrir un segundo plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBzzNes7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	10/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBzzNes7G20%2Fw%3D%3D		



En el caso de producirse alguna vacante entre las becas convocadas y no existan suplentes para cubrir la beca, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para cubrir la citada beca.

En su caso, los sustitutos disfrutarán de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al período en el que el estudiante desarrolle su formación.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Contra la Resolución de estas becas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de estas becas, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 16. Publicación.-** La Resolución se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Becas de formación en el Vicerrectorado de Estudiantes de carácter General (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>).

La publicación de la Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

- 17. Adjudicación y nombramiento.-** Los beneficiarios de estas becas dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>), para comunicar su aceptación al Servicio de Becas y a su vez, a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.santanderopenacademy.com o bien directamente en el vínculo: <https://app.santanderopenacademy.com/program/becas-formacion-v-estudiantes-2024-25>

Será necesario que las personas adjudicatarias de las becas de formación dispongan de certificado digital para la firma electrónica de los documentos para su nombramiento.

- 18. Obligaciones.-** Los beneficiarios de las becas deberán realizar sus prácticas formativas desde su incorporación, en el mes de septiembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, durante 25 horas semanales.

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBZzNes7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	11/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBZzNes7G20%2Fw%3D%3D		



Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2025, estas becas se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de julio de 2025. Si el crédito presupuestario en el referido ejercicio no fuese suficiente para prorrogar las becas hasta dicha fecha, éstas se prorrogarán hasta la fecha que permita el crédito disponible.

Los beneficiarios de estas becas deberán matricularse en el curso 2024-2025 en alguna titulación oficial de la Universidad de Sevilla, en caso contrario, se les revocará la beca.

Los beneficiarios dependerán en su actividad de la Directora Técnica del Área de Orientación y Participación Estudiantil, así como del personal técnico del Área, que ejercerá las funciones de tutorización de los becarios, supervisando el desarrollo de su participación y verificando el aprendizaje y la adquisición de los conocimientos, competencias y habilidades previstas. Podrá contar para esta tarea con el asesoramiento de cuantos otros especialistas se consideren para el propósito de cada modalidad de Beca.

Los beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas becas.
- c) Realizar las actividades contempladas en el plan de formación.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de estas becas, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualquiera otra fijada en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Los tutores adoptarán las medidas necesarias para facilitar a los beneficiarios la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera necesarios para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

19. Plan de formación.- Las actividades que desarrollen los beneficiarios de estas becas, así como el sistema de evaluación se refleja en el correspondiente Plan de Formación que figura como Anexo de esta convocatoria.

20. Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBZzNes7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	12/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBZzNes7G20%2Fw%3D%3D		



en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- 21. Abono.-** Los beneficiarios recibirán el importe de sus becas en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable del Vicerrectorado de Estudiantes.

- 22. Revocación.-** El incumplimiento por los beneficiarios de estas becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, que deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector en la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de las becas:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- La anulación de matrícula o el traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.
- No estar matriculado durante el curso 2024-2025 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título oficial de grado o máster universitario en centros propios de la Universidad de Sevilla.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de la beca estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

- 23. Incompatibilidad.-** El disfrute de cualquier beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.

No podrá disfrutar de una beca de formación quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, le hubiese sido revocado el nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

- 24. Renuncia.-** Los beneficiarios de estas becas podrán renunciar a las mismas, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

La renuncia se deberá presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la renuncia se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBzNzNz7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	13/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBzNzNz7G20%2Fw%3D%3D		



Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su renuncia de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la renuncia se produce por alguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en la base 24 de esta convocatoria y la causa que provocó la renuncia desapareciera, el interesado podría incorporarse a la bolsa de suplentes de esta beca en el último puesto de la misma, previa petición.

- 25. Protección de datos.-** En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de datos RGD UE 2016/679 se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, "Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla de Formación en Prácticas", que tiene como finalidad la dotación de Becas para la Formación en competencias prácticas, como medida complementaria a otras actuaciones de carácter formativo. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, asimismo se legitima, en su caso, por el consentimiento expreso e informado del interesado.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace: <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/CibecasformacioUS.pdf>

La política de privacidad específica del Banco Santander en esta convocatoria podrá consultarse en <https://www.santanderopenacademy.com/es/legal/privacy.html>

De conformidad con lo dispuesto en esta política, los datos personales facilitados por los candidatos al inscribirse en el Programa de becas serán tratados por Grupo Santander y por la Universidad de Sevilla con la finalidad de gestionar el Programa y realizar la adjudicación de las becas asignadas.

- 26.** La presentación de la solicitud de esta beca implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023-2024.
- 27.** Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 65 de 17 de marzo de 2023).
- 28.** Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBzNegs7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	14/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBzNegs7G20%2Fw%3D%3D		



29. Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	x59tFUUNBBZzNegs7G20/w==	Fecha	19/05/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	15/15
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/x59tFUUNBBZzNegs7G20%2Fw%3D%3D		

